

Gaceta Oficial de 3 de marzo de 1970

Gaceta 26

ARTÍCULO 2º.- Las profesiones que necesitan Título para su expedición son las siguientes:

Arquitecto

Biólogo

Cirujano Dentista

Contador

Enfermera

Enfermera y Partera

Ingeniero en sus diversas ramas profesionales: Agronomía, Ingeniería Civil, Hidráulica, Mecánica, Forestal, Minería, Municipal, Sanitaria, Petrolera, Química, Militar, de Transmisiones Eléctricas y las demás ramas que comprendan los planes de estudio de la Universidad Veracruzana, de la Universidad Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, del Colegio Militar, de la Escuela Médico Militar y de los Centros Universitarios y reestudios profesionales reconocidos por la Dirección de Educación en el Estado, en concordancia con la Dirección General de Profesiones.

Licenciado en Derecho

Licenciado en Economía

Médico Cirujano o Médico en sus diversas ramas profesionales

Médico Veterinario

Metalúrgico

Piloto Aviador

Antropólogo

Arqueólogo

Trabajador Social

Educadora de Párvulos; Profesores de Educación Primaria; Maestro de Segunda Enseñanza, en sus diversas especialidades y Maestro de Enseñanza Superior, también en sus diversas especialidades.

Químico, en sus diversas ramas profesionales; Farmacia (Químico Farmacéutico y Químico Farmacéutico Biólogo), Químico Zimólogo y Químico Bacteriólogo y Parasitólogo.

Licenciado en Administración de Empresas

Licenciado en Ciencias Físicas

Licenciado en Estadística

Técnico en Estadigrafía

Licenciado en Matemáticas

Licenciado en Psicología

Licenciado en Biología

Técnico Dentista

Técnico en Laboratorio

Las demás profesiones establecidas o que hayan sido comprendidas por las Leyes Federales o de los Estados.